



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EX-2023-121012232-APN-ATMP#MT**

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 14 días del mes de noviembre del año 2023, siendo las 11:00, horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma zoom convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Mar del Plata, ante la actuaria Erica Debernardi; por la parte gremial: **SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.)**, el Sec. General Adjunto David Zini, Sec. de Pesca Sr. Juan Ángel Navarro, el Prosecretario de pesca Sr. Ramírez Jorge David, el Delegado paritario Sr. José Valderrama, el Secretario seccional Mar del Plata Sr. Oscar Bravo, el Sr. Cesar Zapata, el Sr. Gustavo Villalba, el Sr. Sergio Fabián Rodríguez Sosa, Sr. Soto Gonzalo (Corrientes), Sr. Soto Osvaldo, Sr. Guillermo Ramírez y los letrados Dra. Sandra Fojo y Dr. Ariel González; por la parte empresaria: **GLACIAR PESQUERA S.A** lo hacen el Dr. Fernando Rivera y el Vicepresidente Sr. Agustín Ocampo.

Declarado abierto el acto, la funcionaria actuante, manifiesta que, se retoma el cuarto intermedio y les cede la palabra a las partes, quienes luego de un intercambio de opiniones, manifiestan que han arribado a un acuerdo, el cual presentarán vía TAD, en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO. Garantizar un valor mínimo de \$520,00 (pesos quinientos veinte con 00/100) para el tipo de cambio de la moneda estadounidense a los efectos de la liquidación de salario por producción previsto por el Art. 36 CCT 729/15.-

Para el caso de que el dólar denominado "de exportación" (Programa de Incremento Exportador) aumente su cotización, el valor mínimo garantizado siempre será equivalente a este.

En el mismo orden, si la cotización del Dólar Oficial es superior al aquí pactado, siempre predominara la mayor.

SEGUNDO. Que a partir de la próxima marea, cada uno de los tripulantes percibirá una BONIFICACIÓN de \$1500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100), por tonelada de viera



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

desembarcada por los buques de explotación de las empresas. Tales valores, sobre la categoría Marinero de Planta, y de aplicación a escala sobre las restantes categorías profesionales.

TERCERO. La BONIFICACIÓN acordada en la cláusula segunda, se actualizará en forma mensual, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) a partir del mes de Enero 2024, conforme el valor arrojado por dicho índice para Diciembre de 2023. Siendo en adelante la actualización siempre mensual por índice I.P.C. del mes inmediatamente anterior.

CUARTO. Las empresas liquidarán a cuenta de la primera marea a realizarse a partir del día de la fecha, un ANTICIPO del 50% del valor de la remuneración que pueda corresponder por la misma.

QUINTO. Las empresas asumen el compromiso de efectuar el pago dentro de las próximas 72 hs. hábiles, de los salarios adeudados que quedaran en suspenso con motivo del conflicto.

Asimismo, todo el personal desembarco con motivo del conflicto retomara tareas conforme el estado que corresponda.

Oídas ambas partes, esta autoridad de aplicación, les hace saber que se pondrá en conocimiento de la Superioridad lo manifestado y se ordena la reserva de las presentes actuaciones por quince días.

En este estado, la funcionaria actuante. No siendo para más a las 12:28 horas, se da por finalizada la presente audiencia virtual habiendo sido leída el acta por la actuante al presente, quien da conformidad a la misma, se cierra la reunión.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EX-2023-121008822-APN-ATMP#MT**

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 14 días del mes de noviembre del año 2023, siendo las 11:00, horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma zoom convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Mar del Plata, ante la actuaria Erica Debernardi; por la parte gremial: **SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.)**, el Sec. General Adjunto David Zini, Sec. de Pesca Sr. Juan Ángel Navarro, el Prosecretario de pesca Sr. Ramírez Jorge David, el Delegado paritario Sr. José Valderrama, el Secretario seccional Mar del Plata Sr. Oscar Bravo, el Sr. Cesar Zapata, el Sr. Gustavo Villalba, el Sr. Sergio Fabián Rodríguez Sosa, Sr. Soto Gonzalo (Corrientes), Sr. Soto Osvaldo, Sr. Guillermo Ramírez y los letrados Dra. Sandra Fojo y Dr. Ariel González; por la parte empresaria: **WANCHESE ARGENTINA SRL.**, lo hacen el Dr. Fernando Rivera y el Sr. Pedro Ibar Böhnsdalen.

Declarado abierto el acto, la funcionaria actuante, manifiesta que, se retoma el cuarto intermedio y les cede la palabra a las partes, quienes luego de un intercambio de opiniones, manifiestan que han arribado a un acuerdo, el cual presentarán vía TAD en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO. Garantizar un valor mínimo de \$520,00 (pesos quinientos veinte con 00/100) para el tipo de cambio de la moneda estadounidense a los efectos de la liquidación de salario por producción previsto por el Art. 36 CCT 729/15.-

Para el caso de que el dólar denominado "de exportación" (Programa de Incremento Exportador) aumente su cotización, el valor mínimo garantizado siempre será equivalente a este.

En el mismo orden, si la cotización del Dólar Oficial es superior al aquí pactado, siempre predominara la mayor.

SEGUNDO. Que a partir de la próxima marea, cada uno de los tripulantes percibirá una BONIFICACIÓN de \$1500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100), por tonelada de viera



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

desembarcada por los buques de explotación de las empresas. Tales valores, sobre la categoría Marinero de Planta, y de aplicación a escala sobre las restantes categorías profesionales.

TERCERO. La BONIFICACIÓN acordada en la cláusula segunda, se actualizará en forma mensual, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) a partir del mes de Enero 2024, conforme el valor arrojado por dicho índice para Diciembre de 2023. Siendo en adelante la actualización siempre mensual por índice I.P.C. del mes inmediatamente anterior.

CUARTO. Las empresas liquidarán a cuenta de la primera marea a realizarse a partir del día de la fecha, un ANTICIPO del 50% del valor de la remuneración que pueda corresponder por la misma.

QUINTO. Las empresas asumen el compromiso de efectuar el pago dentro de las próximas 72 hs. hábiles, de los salarios adeudados que quedaran en suspenso con motivo del conflicto.

Asimismo, todo el personal desembarco con motivo del conflicto retomara tareas conforme el estado que corresponda.

Oídas ambas partes, esta autoridad de aplicación, les hace saber que se pondrá en conocimiento de la Superioridad lo manifestado y se ordena la reserva de los presentes actuaciones por quince días.

En este estado, la funcionaria actuante. No siendo para más a las 12:28 horas, se da por finalizada la presente audiencia virtual habiendo sido leída el acta por la actuante al presente, quien da conformidad a la misma, se cierra la reunión.